

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo prescrito en el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el numeral 2 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales para, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el numeral 6 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece planificar, regular, controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que, son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, las siguientes: literal b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; literal c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; y, literal f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece entre las atribuciones del concejo municipal:

- a) El ejercicio de la facultad normativa, en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
- b) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecuta;

Que, el Art. 130 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que, a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, les corresponden de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y seguridad vial, dentro de su territorio cantonal;

Que, es necesario en el cantón Chambo, en aquellos sectores que sufren problemas de congestión vehicular, dotar de espacios adecuados de parqueo, de modo que puedan ser ocupados en forma organizada y controlada, para ordenar el flujo del tránsito y obtener una mayor movilidad vehicular;

Que, el Art. 30.4 de la LOTTTSV señala que: Los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales tendrán las siguientes competencias: c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en su respectiva circunscripción territorial;

Que, el Art. 16 de la reforma a la ordenanza de creación de la unidad técnica municipal de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, establece en los literales h) Organizar y especificar los servicios de estacionamiento público libre y tarifado en la vía;

Que, al establecer limitaciones de tiempo y el cobro de un valor como contraprestación por el uso de los espacios de la vía pública destinados a parqueo de vehículos, mejorará y disminuirá el tránsito vehicular en las zonas congestionadas, y a la vez que permitirá a los usuarios contar con parqueos en óptimas condiciones en tales sectores;

En uso de sus atribuciones y facultades constantes en los Arts. 7 y 57 del COOTAD;

### **EXPIDE:**

## **LA ORDENANZA QUE CREA, REGULA Y CONTROLA EL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DE CHAMBO “SERTACH”**

### **TÍTULO I NORMAS Y REGULACIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO I OBJETO, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Artículo 1.- Objeto.- Créase el sistema de estacionamiento rotativo tarifado, en la ciudad de Chambo, con el objeto de utilizar la vía pública en forma organizada y ordenada, a través de una oferta permanente y continua de espacios libres para el estacionamiento de automotores.

Artículo 2.- Alcance.- La presente ordenanza, además tiene por objeto establecer las normas técnicas, disposiciones y regulaciones para la ocupación de la vía pública con estacionamientos de vehículos, en aquellas zonas de la ciudad donde operará el sistema de estacionamiento rotativo tarifado.

Las normas, disposiciones y regulaciones contenidas en este instrumento, serán de vigencia permanente y de aplicación obligatoria por parte de los ciudadanos que estacionen sus vehículos en las vías públicas, dentro de las zonas de la ciudad donde funcionará el sistema municipal de estacionamiento rotativo tarifado y que se detalla en el Art. 14 de la presente ordenanza, mismas que son susceptibles de modificación.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación. - El ámbito de aplicación de la presente ordenanza, se enmarca en los estacionamientos delimitados en la vía pública donde se aplicará el sistema tarifado con límite de tiempo.

Art. 4.- Definición de términos. - Para efectos de aplicación de esta ordenanza se definen los siguientes términos:

**SERTACH.**- Servicio de estacionamiento rotativo tarifado de Chambo.

**Comisionista.**- Es la persona natural o jurídica que vende el ticket prepago físico o electrónico a los usuarios, no tiene relación de dependencia con el gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Chambo.

**Administrador.** – Funcionario municipal responsable del cumplimiento del proceso.

**Inmovilización.** - Suspensión temporal del movimiento.

**Espacios.** - Lugar donde se encuentran los objetos.

**Estacionamiento.** - Es el espacio físico donde se deja el vehículo.

**Zona.** - Superficie delimitada que se caracteriza por lo que contiene.

Fracción. - Número que se obtiene de dividir una totalidad en partes iguales. Por ejemplo, cuando decimos un cuarto de hora.

Exceso. - Cualquier tipo de cantidad de algo, que puede tomarse o hacerse y que pasa el límite de lo que se considera normal.

Ticket. - Documento que se entrega a la persona interesada en el que se garantiza que esta ha realizado una entrega o pago por una compra o por un servicio, o que cumple cierto requisito o tiene cierto derecho sobre algo.

Regular. - Reglar o poner en orden algo.

LOTTTSV. - Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

## **CAPÍTULO II SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL SISTEMA**

Art. 5.- Personal a cargo del “SERTACH”. - Los procesos técnicos, administrativos, de operaciones, control y supervisión lo realizará directamente la unidad técnica municipal de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en coordinación con la comisaría municipal, quienes serán los responsables de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente ordenanza.

Art. 6.- De la administración del “SERTACH”. – La administración del sistema estará a cargo de la dirección de planificación a través de la unidad técnica municipal de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en coordinación con la comisaria municipal, agentes de control municipal del gobierno autónomo descentralizado municipal; quienes tendrán la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la presente ordenanza, bajo cuya responsabilidad se desarrollarán los procesos técnicos, administrativos y financieros necesarios para la operación del sistema, sus funciones, atribuciones y responsabilidades; y en el caso que la situación lo amerite con el apoyo de la policía nacional de tránsito.

Art. 7.- El administrador encargado del control del SERTACH. - Será el comisario municipal o su delegado, responsable de controlar y supervisar la adecuada operación y funcionamiento del sistema de estacionamiento rotativo tarifado, con facultades para imponer sanciones por contravenciones a la ordenanza, dispondrá la inmovilización de los vehículos, previa verificación y comprobación de que estos han excedido el tiempo máximo de permanencia establecido en la presente ordenanza.

El administrador o delegado del SERTACH tendrán las siguientes funciones:

- a)** Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, resoluciones y otras normas generales;
- b)** Planificar, controlar, evaluar, las actividades tendientes a lograr la correcta aplicación de la presente ordenanza;
- c)** Ejecutar la asignación rotativa semanal de zonas, a los comisionistas para la venta de tickets prepago físicos o electrónicos en las zonas SERTACH;
- d)** Supervisar las labores de los agentes de control municipal destinados al SERTACH continuamente;
- e)** Supervisar y vigilar a los comisionistas el horario de operación y la zona asignada;
- f)** Mantener actualizado el inventario de estacionamientos (número de vehículos) por días, semanas y meses en la zona SERTACH;
- g)** Absolver consultas, peticiones y reclamos de los usuarios concernientes al SERTACH;

- h) Las demás disposiciones que le fueren encargadas por la máxima autoridad ejecutiva, o el director de planificación.

### **CAPÍTULO III DEL USO DE LA VÍA PÚBLICA.**

Art. 8.- Del uso de la vía pública. - En base al Art. 54 literal m) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, corresponde a la municipalidad regular y controlar el uso del espacio público cantonal; y, de manera particular el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización; de conformidad, con lo establecido en el Art. 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sobre las atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales para, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la agencia nacional de regulación y control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

### **CAPÍTULO IV DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON ESTACIONAMIENTOS**

Art. 9.- De la utilización individual de las vías de comunicación.- De conformidad al Art. 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, literal d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, constituye competencia, funciones y facultades de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, por lo tanto el gobierno autónomo descentralizado municipal de Chambo está facultado a utilizar los espacios de la vía pública para parqueo de vehículos, en forma ordenada, controlada y requerir por dicho uso, el pago de la tasa estipulada en la presente ordenanza.

Son todas aquellas áreas designadas mediante la respectiva señalética vertical y horizontal como zonas de aplicación del SERTACH, que serán establecidas mediante esta ordenanza emitida en base a los informes elaborados por la jefatura de ordenamiento territorial; y, la jefatura de la unidad técnica de movilidad, tránsito y transporte.

Art. 10.- Regulación para la ocupación de la vía pública con estacionamientos. - Sobre la base de las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, le corresponde al GADMCH regular y autorizar la utilización individual de las vías de comunicación para su ocupación transitoria con estacionamientos.

## **TÍTULO II DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DE CHAMBO**

### **CAPÍTULO I DE LA CREACIÓN DEL “SERTACH”**

Art. 11.- Del sistema de estacionamiento rotativo tarifado de Chambo en la vía pública.- Para la ocupación ordenada y controlada de la vía pública con estacionamientos de vehículos, se crea y establece el sistema de estacionamiento rotativo tarifado bajo administración directa, supervisión y

control de la comisaría municipal o su delegado del GADMCH, el mismo que funcionará mediante estacionamientos con límite de tiempo, previo el pago de una tasa y sujeto de sanciones por contravenciones cometidas durante su uso.

Art. 12.- Objetivos del “SERTACH”. - El sistema de estacionamiento rotativo tarifado de Chambo que se conocerá por las siglas “SERTACH” persigue los siguientes objetivos:

- a) Ordenar y regular el uso de la vía pública, liberando el espacio de la calzada que se ocupa en forma caótica con estacionamientos, para obtener una circulación vehicular más fluida;
- b) Disminuir los conflictos de tráfico y la congestión vehicular en la zona central del cantón, con el fin de evitar la saturación de las vías, que, debido a su geometría física, tiene una limitada capacidad;
- c) Evitar la afluencia masiva de vehículos en zonas de alta concentración de diferentes actividades, con esto se logrará disminuir la congestión vehicular tanto en el área regulada como en el resto del cantón;
- d) Posibilitar una mayor oferta de espacios de estacionamientos, para las calles de mayor demanda, propiciando el uso equitativo de los estacionamientos en la vía pública, evitando su ocupación permanente y aprovechamiento indiscriminado en beneficio particular, a través del sistema de rotación y ocupación;
- e) Regular el estacionamiento permanente en la vía pública mediante la disponibilidad continua y rotativa de áreas de parqueo; y,
- f) Propiciar el respeto de las áreas de circulación peatonal y de las áreas de accesibilidad para personas con discapacidad.

Artículo 13.- Zonas del “SERTACH”. - Los lugares donde se aplicará el sistema se identificarán con su nomenclatura y se especificará con sus respectivas delimitaciones. Todos los espacios de estacionamiento en la vía pública dentro de esta zona del “SERTACH” contarán con la ampliación y señalización respectiva. La dirección de planificación de Chambo, mediante estudios realizados y en coordinación con la comisaría municipal, UTMTTTSV y la jefatura de ordenamiento territorial quienes solicitarán al concejo cantonal la modificación de las zonas del “SERTACH”.

Artículo 14.- Implementación del sistema. - La operación del “SERTACH”, se realizará en forma planificada y comprenderá las siguientes calles:

Zona de implementación del estacionamiento tarifado.



## Definición de áreas.

El área se lo dividió en 5 zonas estratégicas, para la aplicación y según su ubicación en el mapa, como se presenta a continuación:

ZONA	LÍMITES	No. CUADRAS
ZONA 1	18 de marzo	5
ZONA 2	18 de marzo y Guido Cuadrado	3
ZONA 3	Cacique Achamba y Guido Cuadrado	6
ZONA 4	San Juan Evangelista entre Magdalena Dávalos y 18 de marzo	6
ZONA 5	Magdalena Dávalos, 18 de marzo y Manuel Neira	7

Espacios para la implementación del estacionamiento tarifado, se define las siguientes plazas:

No.	CUADRAS	ESPACIOS ESTACIONAMIENTOS
1	Calle 18 de Marzo entre Julio Yáñez y callejón parque polideportivo	59
2	Calle 18 de marzo entre callejón parque polideportivo y San Juan Evangelista, además calle Guido Cuadrado entre José Moncayo y 18 de Marzo	54
3	Calle Cacique Achamba entre Amelia Gallegos y San Juan Evangelista y además la calle Guido Cuadrado entre 18 de Marzo y Leopoldo Freire	60
4	Calle 18 de marzo entre San Juan Evangelista y Magdalena Dávalos	55
5	Calle Manuel Neira entre Magdalena Dávalos y Joaquín Gaviláñez además la calle 18 de Marzo entre Magdalena Dávalos y Joaquín Gavilanes	69

### ZONA 1:

La zona 1 está distribuida en 5 cuadras donde se localizan 59 espacios disponibles en la calle 18 de marzo entre Julio Yáñez y callejón parque polideportivo.

### ZONA 2:

La zona 2 está distribuida en 3 cuadras donde se localizan 54 espacios disponibles su delimitación es la calle 18 de marzo entre callejón parque polideportivo y San Juan Evangelista, además calle Guido Cuadrado entre José Moncayo y 18 de Marzo.

### ZONA 3:

La zona 3 está distribuida en 6 cuadras donde se localizan 60 espacios disponibles, su delimitación es la calle Cacique Achamba entre Amelia Gallegos y San Juan Evangelista y además la calle Guido Cuadrado entre 18 de Marzo y Leopoldo Freire.

### ZONA 4:

La zona 4 está distribuida en 6 cuadras donde se localizan 55 espacios disponibles, su delimitación es la calle San Juan Evangelista entre 18 de Marzo y Moisés Fierro y además la calle Magdalena Dávalos sector parque central exclusivamente.

En la zona se destinará un espacio para las cinco operadoras de servicio de transporte público del cantón, carga liviana y mixta específicamente en las bahías de estacionamiento ubicado en la calle 18 de Marzo entre San Juan Evangelista y Magdalena Dávalos, las tres bahías restantes se dispondrán de la siguiente manera, la una será específicamente para personas con discapacidad y las dos restantes se consideran como SERTACH.

ZONA 5:

La zona 5 está distribuida en 7 cuadras donde se localizan 69 espacios disponibles su delimitación son las calles Manuel Neira entre Magdalena Dávalos y Joaquín Gavilanes además la calle 18 de Marzo entre Magdalena Dávalos y Joaquín Gavilanes.

## **CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL “SERTACH”**

Artículo 15.- De la modalidad de operación del “SERTACH”. -El GADMCH a través de la comisaría municipal o su delegado, administrará y controlará el funcionamiento del sistema.

En la operación del “SERTACH”, el cobro de las tasas por ocupación de la vía pública con estacionamientos se realizará en forma manual mediante tickets entregados, mediante convenios con personas naturales y/o jurídicas, o en los locales comerciales autorizados, en el cual se deberá especificar en forma clara los valores a recaudar por concepto de estacionamiento, sin perjuicio de las innovaciones tecnológicas que puedan implementarse en los posterior, que garanticen una mayor eficiencia y control del servicio.

## **CAPÍTULO III DEL USO DE LOS ESTACIONAMIENTOS DEL “SERTACH”**

Artículo 16.- Delimitación de lugares de estacionamiento de vehículos en la zona “SERTACH”. – La dirección de planificación del GADMCH, a través de la comisaría municipal determinará los lugares de estacionamientos de vehículos motorizados en la vía pública que se encuentran dentro de la zona “SERTACH”, coordinando esta actividad con la policía nacional de tránsito, en base a lo dispuesto en el plan de uso y gestión de suelo.

Artículo 17.- De la ocupación de los espacios de estacionamiento. - Para la ocupación de los espacios de estacionamiento que forman parte del “SERTACH”, los usuarios del sistema deberán pagar la tasa determinada en esta ordenanza. Fuera de los horarios y jornadas de funcionamiento establecidos, los vehículos podrán ocupar los espacios de estacionamiento del “SERTACH”, sin pago de tasa y sin límite de tiempo.

Artículo 18.- Días y horarios. - El horario de operación del “SERTACH”, será:

De lunes a viernes de 08H00 hasta las 18H00.

## **CAPÍTULO IV DE LAS TASAS**

Artículo 19.- De las tasas. - La ocupación de un espacio de estacionamiento vehicular (vehículos y motos) dentro del área del “SERTACH”, dará lugar al pago de una tasa retributiva del servicio equivalente a VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.25), por cada hora o fracción de hora.

Artículo 20.- Exoneraciones.- Estarán exentos del pago de tasas los vehículos de emergencia del cuerpo de bomberos, cruz roja, MSP, ambulancias públicas y privadas en atención de emergencias o ejerciendo las actividades inherentes a sus competencias; así como los espacios destinados a personas con discapacidad.

Artículo 21.- De la forma de pago, control y multas. - El mecanismo de pago por ocupación de los parqueaderos del sistema de estacionamiento rotativo tarifado, se establece en la presente ordenanza y se considerará lo siguiente:

El tiempo máximo de ocupación de los estacionamientos de la zona “SERTACH”, será de dos (2) horas continuas, concediéndose cinco minutos adicionales de gracia, tiempo final en el cual los vehículos estacionados deben obligatoriamente ser retirados por sus conductores.

Artículo 22.- Inmovilización de vehículos. - Si el usuario se ha excedido en el tiempo máximo de permanencia de dos (2) horas y cinco minutos de gracia en el espacio de estacionamiento, se procederá a la inmovilización del vehículo, sin que pueda ser retirado hasta que el conductor cancele el valor de la multa; así como los vehículos que dentro de la primera hora no hayan cancelado el valor del ticket.

La sanción correspondiente es la inmovilización del vehículo y el pago de una multa de del 5% del salario básico unificado más IVA. Una vez que se haya cancelado la multa, se procederá al retiro del candado del vehículo, previo la presentación del comprobante de pago por parte del responsable del vehículo; valor que se lo cancelará en las oficinas de recaudación del GADMCH.

Artículo 23.- De los espacios que deben reservarse para el ingreso a estacionamientos privados. - A los propietarios de estacionamientos privados, se les dejará libre ingreso, en las calles donde rija el “SERTACH”, otorgándoles el derecho para que no se estacione ningún vehículo.

Artículo 24.- De los estacionamientos generales en la vía pública, sin límite de tiempo. - En todas aquellas calles que no formen parte de la zona “SERTACH”, los conductores podrán estacionar sus vehículos automotores sin límite de tiempo ni pago de tasa alguna. Al margen derecho respetando las leyes de tránsito.

## **CAPÍTULO V DE LOS TICKETS**

Artículo 25.- Del ticket. - Para efectos del cobro se elaborará un ticket físico y/o electrónico, mismo que contendrá el valor a pagar de acuerdo a la zona SERTACH utilizada, así como también el mes, día, hora y minuto que corresponda al inicio del uso del estacionamiento.

El ticket contendrá el escudo oficial del cantón Chambo y su impresión deberá ser con los colores de identificativos de la ciudad que son amarillo, verde y letras negras.

### **TÍTULO III RESPONSABILIDAD**

#### **CAPÍTULO I DE LOS COMISIONISTAS AUTORIZADOS**

Artículo 26. - De los comisionistas autorizados. - Para la comercialización de los tickets, el alcalde del GADMCH o su delegado suscribirá el contrato de comisión con las personas autorizadas naturales y/o jurídicas, quienes no tendrán relación de dependencia con la municipalidad, bajo las siguientes consideraciones:

**a) Personas Naturales.-** Obtendrán la calidad de comisionista autorizado y firmarán el respectivo contrato de comisión, previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Petición dirigida al ejecutivo, en la cual se identificará sus nombres y apellidos, número de identificación, su dirección domiciliaria, correo electrónico; número de teléfono, número de teléfono de contacto de emergencia, y su intención de ser calificado como comisionista autorizado;
- Copia de cédula y papeleta de votación;

En caso de presentarse petición para comisionistas por personas con discapacidad o grupos vulnerables determinados en la Constitución de la República del Ecuador, se tendrá por parte del Ejecutivo o su delegado, preferencia como acción afirmativa para su contratación.

**b) Personas Jurídicas.-** Obtendrán la calidad de comisionista autorizado y firmarán el respectivo contrato de comisión, previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Petición dirigida al ejecutivo, en la cual se identificará como representante legal con el respectivo nombramiento vigente, sus nombres y apellidos, su dirección comercial, correo electrónico, número de teléfono de contacto, y su intención de ser calificado como comisionista autorizado;
- Copia de cédula y papeleta de votación;
- Copia de la patente anual de funcionamiento;
- RUC o RIMPE según corresponda con la actualización pertinente en el servicio de rentas internas.

Una vez obtenida la calificación de comisionista, se identificarán con la respectiva credencial o adhesivo, tanto las personas naturales y/o jurídicas, así como también los locales comerciales autorizados.

Artículo 27. - De las obligaciones de los comisionistas autorizados.- Los comisionistas autorizados, una vez que obtengan la calificación y firmen el respectivo contrato de comisión, tendrán las obligaciones que se estipulen en el mismo; sin perjuicio que en caso de incumplir de alguna obligación el GADMCH podrá de manera unilateral e inmediatamente dar por terminado el contrato de comisión.

Además deberán obligarse con lo siguiente:

- a) Proveerse por cuenta propia de prendas distintivas (chompas y/o chalecos), que deberán contar con el logo tipo del GADMCH.
- b) Vender los tickets a todos los vehículos motorizados que se estacionen en la zona SERTACH.
- c) Llevar en una zona visible, de preferencia en el pecho, la credencial que los identifique como comisionistas.

Artículo.- 28.- Tiempo de permanencia de los comisionistas en las diferentes zonas. - Los comisionistas tendrán la obligación de cumplir su trabajo de manera rotativa en las cinco zonas consideradas como SERTACH, de manera semanal.

Artículo.- 29.- Adquisición de libretines que contendrán los tickets por parte de los comisionistas.- Sera responsabilidad del comisionista adquirir los libretines que contienen los tickets con 24 horas de anticipación en la unidad de tesorería del GADMCH, previa presentación de su respectivo contrato. Al momento de la adquisición de dichos libretines de tickets el comisionista deberá cancelar el 50% del monto total del libretin de tickets, dando cumplimiento al beneficio del porcentaje adquirido por las partes.

Artículo 30.- Responsabilidad. - La comisaría municipal y los comisionistas encargados no serán responsables por hurtos, robos, pérdidas o extravíos de pertenencias de los usuarios del sistema, ni por daños al vehículo ocasionados por impericia del propio conductor o de otros conductores durante las maniobras de estacionamiento o salida del área de parqueo. Los usuarios serán responsables exclusivos de los daños ocasionados a terceros durante las maniobras mencionadas, sin perjuicio de que el personal del SERTACH, facilite la información requerida al afectado.

El comisionista está en la obligación de notificar al administrador del SERTARCH, en caso de suscitarse algún percance al momento de parquear el vehículo o de notar alguna actividad sospechosa en los lugares o zonas de parqueo.

## **TÍTULO IV**

### **CAPÍTULO I**

#### **DE LAS SANCIONES Y CONTRAVENCIONES**

Artículo 31.- Sanciones. - La presente ordenanza establece los siguientes tipos de sanciones:

- a) Multa;
- b) Inmovilización del vehículo;

Artículo 32.- Ente sancionador. - Las contravenciones a esta ordenanza serán sancionadas por el comisario municipal a través de los agentes de control municipal y de ser necesario con el apoyo de la policía nacional de tránsito.

Artículo 33.- Contravenciones. - Constituyen contravenciones a esta ordenanza las que a continuación se detallan:

- a) La permanencia continua de un vehículo en un espacio de estacionamiento por más de dos (2) horas; la sanción será la inmovilización del vehículo y el pago de una multa del 5% del salario básico unificado más IVA. Una vez que se haya cancelado la multa se procederá a retirar el candado del vehículo, previo la presentación del comprobante de pago que se realizará en las oficinas de recaudación del GADMCH.
- b) No acatar las instrucciones de los encargados del cumplimiento del SERTACH, la multa será del 5% del salario básico unificado más IVA.
- c) No colocar el ticket de pago de forma visible en el parabrisas del vehículo; y/o alterar los datos que han sido llenados por el personal encargado de la venta la multa será del 3% del salario básico unificado más IVA.
- d) Cuando el ticket de pago no ha sido emitido por el personal encargado de la venta, intercambiar o ceder el ticket entre los usuarios del SERTACH la multa será del 5% del salario básico unificado más IVA.
- e) El negarse a pagar la tarifa correspondiente por la ocupación del espacio de estacionamiento, durante las jornadas y horarios de operación del sistema, la multa será del 5% del salario básico unificado más IVA.
- f) Retirar, intentar retirar los candados inmovilizadores, rodar con los candados instalados y causar el deterioro de los mismos; la multa será del 5% del salario básico unificado más IVA; y la reposición del candado en caso de destrucción.
- g) Estacionarse en el costado opuesto al área de estacionamiento señalado en una vía unidireccional o formando doble columna de forma contigua a dicha área; dará lugar a la multa del 5% del salario básico unificado más IVA.
- h) Estacionarse en sitios prohibidos como veredas, parques, parterres, pasos cebras, rampas o accesos para personas con discapacidad, en lugares, espacios, entradas y salidas de vehículos, sitios no señalizados para parqueo, en paradas de buses, paradas de taxis y de camionetas de alquiler; dará lugar a la inmovilización inmediata del vehículo, y el pago de una multa del 5% del salario básico unificado más IVA; así como también estacionarse en lugares como lo establece el Art. 391 numeral 5 del COIP.
- i) Faltar el respeto al personal del SERTACH, de palabra o de obra; dará lugar al pago del 5% del salario básico unificado más IVA. El personal ofendido solicitará a la policía nacional el auxilio inmediato, constituyéndose esta ofensa en contra del personal del SERTACH un agravante para acciones legales.

Artículo 34.- De los recursos económicos recaudados por aplicación de esta ordenanza.- Todo el dinero ingresado a las arcas municipales se destinará para mejorar e implementar el SERTACH, (equipos tecnológicos, señalización, adquisición de equipos de inmovilización y otros).

Artículo 35.- Emisión de comprobantes de pago.- la comisaría municipal o su delegado emitirá el título de crédito, previo informe del comisionista responsable, por el monto de las sanciones establecidas en esta ordenanza a nombre del propietario del vehículo contraventor, o de la persona a nombre de quien se encuentre registrado el vehículo.

Artículo 36.- Vigilancia. - La comisaría municipal o su delegado será la encargada de vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones de esta ordenanza; y si el caso lo amerita recurrirá a la colaboración y apoyo de la policía nacional y tránsito.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS PROHIBICIONES A LOS PROPIETARIOS DE TRANSPORTE PESADO Y COMERCIAL**

Art. 37 Prohibición.- Se prohíbe el ingreso y/o parqueo de vehículos pesados en la zona SERTACH, los camiones de 2.7 toneladas en adelante que transporten productos de consumo masivo y/o productos de abastecimiento a locales comerciales que se encuentre situados dentro del perímetro del SERTACH, únicamente permanecerán en un máximo de 15 minutos para entregar de mercadería o realizaran sus actividades fuera del horario determinado en el Art. 18 en esta ordenanza.

#### **DISPOSICIONES GENERALES.**

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza, el personal operativo responsable del control del SERTACH, tiene la obligación de sancionar con la multa establecida y solicitar de ser necesario a la policía nacional de tránsito para el retiro del vehículo con grúa, cuyo costo será asumido por el propietario del vehículo, la comisaría municipal en coordinación con la policía nacional de tránsito determinarán el lugar de su traslado.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**

La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y de la emisión de la certificación por parte de la Dirección de Obras Públicas del GADMCH, una vez que se encuentren en óptimas condiciones las vías donde se ejecutara el SERTACH.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Deróguense todas las ordenanzas y resoluciones que sobre la materia hayan sido expedidas con anterioridad a la presente ordenanza.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Cantonal de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, a los 26 días del mes de marzo del 2026.

Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés.  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO

Abg. Víctor Alfonso Reino Pilco.  
SECRETARIO DE CONCEJO DEL  
GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito secretario de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, certifica que “LA ORDENANZA QUE CREA, REGULA Y CONTROLA EL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DE CHAMBO “SERTACH” fue analizada, discutida y aprobada por el Pleno del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, en Sesión Ordinaria No. 006-CC-GADMCH-2026,

realizada el 26 de febrero del 2026, aprobado por mayoría con 5 votos en primer debate mediante RESOLUCIÓN No. 006.4-CC-GADMCH-2026; y, en Sesión Ordinaria No. 007-CC-GADMCH-2026, realizada el 26 de marzo del 2026, aprobado por unanimidad a favor en segundo y definitivo debate mediante Resolución No. 007.6-CC-GADMCH-2026. LO CERTIFICO.

Abg. Víctor Alfonso Reino Pilco  
SECRETARIO DE CONCEJO DEL  
GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO. - Una vez que “LA ORDENANZA QUE CREA, REGULA Y CONTROLA EL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DE CHAMBO “SERTACH” ha sido conocida y aprobada por el Concejo del GAD Municipal de Chambo en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 322, inciso tercero y Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en tres ejemplares, a efecto de su sanción legal. - CÚMPLASE. -

Chambo, 06 de abril de 2026.

Abg. Víctor Alfonso Reino Pilco  
SECRETARIO DE CONCEJO DEL  
GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO. - Una vez que el Concejo del GAD Municipal de Chambo ha conocido, discutido y aprobado “LA ORDENANZA QUE CREA, REGULA Y CONTROLA EL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DE CHAMBO “SERTACH”; SANCIONO Y DISPONGO su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 322, inciso tercero y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal. - EJECÚTESE. - NOTIFÍQUESE. -

Chambo, 06 de abril del 2026.

Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO

CERTIFICACIÓN. - El infrascrito Secretario de Concejo del GAD Municipal de Chambo, CERTIFICA QUE: el Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, proveyó y firmó la ordenanza que antecede, en la fecha señalada. LO CERTIFICO:

Chambo, 06 de abril del 2026.

Abg. Víctor Alfonso Reino Pilco  
SECRETARIO DE CONCEJO DEL  
GAD MUNICIPAL DE CHAMBO